**PROPUESTAS DE ACUERDO QUE SE SOMETEN A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE VÉRTICE TRESCIENTOS SESENTA GRADOS, S.A. (“Vértice” o la “Sociedad”), CONVOCADA PARA SU CELEBRACIÓN LOS DÍAS 29 Y 30 DE MARZO DE 2019, EN PRIMERA Y SEGUNDA CONVOCATORIA RESPECTIVAMENTE**

**Primero.- Informe del Presidente.**

Este punto del orden del día no requiere la adopción de acuerdo por ser de carácter meramente informativo.

**Segundo.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales, individuales y consolidadas, del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.**

# Aprobar las cuentas anuales individuales de la Sociedad (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, que arrojan un resultado positivo de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE EUROS (851.507,00 euros) de beneficio, que fueron formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 25 de febrero de 2019.

# Aprobar las cuentas anuales consolidadas (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018 del grupo formado por Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. (como sociedad dominante) y las sociedades Vértice Cine, S.L.U., Telespan 2000, S.L.U., Itesa Producciones, S.L., Erpin 360, S.L., Espacio 360, S.L.U., Vértice Contenidos, S.L.U., Vértice Interactiva, S.L.U. y Vértice Global Investments, S.L.U. (como sociedades dominadas), y que arrojan un resultado positivo de UN MILLÓN OCHOCIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS (1.801.414,00 euros), que fueron formuladas por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de fecha 25 de febrero de 2019.

**Tercero.- Examen y aprobación, en su caso, de los informes de gestión individual y consolidado del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.**

# Aprobar el informe de gestión individual de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. que fue formulado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 25 de febrero de 2019.

# Aprobar el informe de gestión consolidado de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. (como sociedad dominante) y las sociedades Vértice Cine, S.L.U., Telespan 2000, S.L.U., Itesa Producciones, S.L., Erpin 360, S.L., Espacio 360, S.L.U., Vértice Contenidos, S.L.U., Vértice Interactiva, S.L.U. y Vértice Global Investments, S.L.U. (como sociedades dominadas), que fue formulado por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 25 de febrero de 2019.

**Cuarto.- Examen y aprobación, en su caso, de la gestión social y de la actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.**

Aprobar la gestión social y la actuación llevada a cabo por el Consejo de Administración durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.

**Quinto.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2018.**

En relación con las cuentas anuales individuales de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A., aprobar la propuesta de aplicación del resultado del ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2018, esto es, de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SIETE EUROS (851.507,00 euros) de beneficio, formulada por el Consejo de Administración en su reunión de 25 de febrero de 2019, y que se detalla a continuación:

* A reserva legal: 85.150,70 euros
* A reservas voluntarias: 766.356,30 euros

**Sexto.- Aumento de capital social por un importe de 11.968.654,20 euros mediante la emisión y puesta en circulación de 11.968.654.200 de nuevas acciones ordinarias de 0,001 euros de valor nominal cada una, sin prima de emisión, se suscribirán y desembolsarán íntegramente con cargo a aportaciones dinerarias, con reconocimiento del derecho de suscripción preferente y sin previsión de suscripción incompleta. Delegación en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, de las facultades precisas para ejecutar el acuerdo y para fijar las condiciones del mismo en todo lo no previsto en el Acuerdo, al amparo de lo dispuesto en el artículo 297.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital, así como para dar nueva redacción al artículo quinto (5º) de los Estatutos Sociales.**

1. **Aumento de Capital**

Se acuerda aumentar el capital social por un importe de 11.968.654,20 de euros con derechos de suscripción preferente, mediante la emisión y puesta en circulación de 11.968.654.200 nuevas acciones ordinarias de 0,001 euros de valor nominal cada una, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación (las “**Acciones Nuevas**”), representadas por medio de anotaciones en cuenta (el “**Aumento de Capital**”).

Las Acciones Nuevas se emitirán por su valor nominal de 0,001 euros, sin prima de emisión y de modo que cada acción en circulación dará derecho a la suscripción de dos Acciones Nuevas.

La emisión y puesta en circulación de las Acciones Nuevas de la Sociedad resultantes del Aumento de Capital constituiría una oferta pública y, por tanto, queda sujeta a la publicación de un folleto informativo en los términos de los artículos 34 y 35 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Mercado de Valores (“**TRLMV**”).

1. **Desembolso de las Acciones Nuevas**

El valor nominal correspondiente a las Acciones Nuevas será desembolsado íntegramente mediante aportaciones dinerarias. Las Acciones Nuevas deberán ser íntegramente desembolsadas en el momento de su suscripción.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que las acciones de la Sociedad anteriormente emitidas se encuentran totalmente desembolsadas.

1. **Derecho de suscripción preferente**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas tendrán derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las acciones que posean.

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en el Presidente del Consejo y el Consejero Delegado, la fijación de la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, a cuyos efectos tendrá en consideración el número de acciones en circulación al momento de la asignación de los derechos de suscripción preferente, así como el régimen legal aplicable a las acciones propias y las restricciones aplicables en materia de derechos de suscripción preferente.

Los derechos de suscripción preferente se asignarán a los accionistas de la Sociedad —distintos de la propia Sociedad— que hayan adquirido o suscrito sus acciones hasta el día de publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, incluido (Last Trading Date) y cuyas operaciones de adquisición se hayan liquidado dentro de los dos días hábiles bursátiles inmediatamente siguientes. El periodo de suscripción preferente (“**Periodo de Suscripción Preferente**”) comenzará el día hábil bursátil inmediatamente posterior a la referida publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

De conformidad con el artículo 306.2 de la Ley de Sociedades de Capital, los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan y serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, a través del Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE o Mercado Continuo) y en cualesquiera otros mercados regulados o no en los que coticen las acciones de la Sociedad en el momento de la ejecución del presente acuerdo.

Los derechos de suscripción preferente podrán ejercitarse durante un período de quince días naturales que comenzarán el día hábil bursátil siguiente al de la publicación del anuncio del Aumento de Capital en el Boletín Oficial del Registro Mercantil. Durante el indicado Periodo de Suscripción Preferente, podrán adquirirse en el mercado, por cualesquiera inversores o por accionistas que deseen incrementar su participación, derechos de suscripción preferente en la proporción necesaria para suscribir Acciones Nuevas.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados por los accionistas de la Sociedad a quienes se hayan atribuido, o por aquellos inversores o accionistas que los hayan adquirido en el mercado, se extinguirán automáticamente cuando finalice el Periodo de Suscripción Preferente de quince días naturales anteriormente mencionado.

1. **Período de adjudicación adicional**

En el supuesto de que una vez finalizado el Periodo de Suscripción Preferente restaran Acciones Nuevas sin suscribir, se abrirá un periodo de adjudicación adicional (el “**Periodo de Adjudicación Adicional**”) en el que se adjudicarán las Acciones Nuevas sobrantes a aquellos accionistas y/o inversores que hubieran solicitado Acciones Nuevas adicionales (“**Acciones Adicionales**”) durante el Periodo de Suscripción Preferente, todo ello de conformidad con lo que se disponga al efecto en el folleto informativo que la Sociedad registrará ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores en relación con el Aumento de Capital.

En este sentido, los accionistas titulares de derechos de suscripción preferente, así como aquellos inversores o accionistas que adquieran derechos de suscripción preferente, podrán solicitar la suscripción de un número de Acciones Adicionales, para el supuesto de que al término del Período de Suscripción Preferente no se hubiera cubierto íntegramente el Aumento de Capital y siempre que unos y otros ejerciten durante el Período de Suscripción Preferente la totalidad de los derechos de los que sean titulares. En todo caso, las solicitudes de asignación de Acciones Nuevas y, en su caso, de Acciones Adicionales tendrán carácter incondicional e irrevocable.

En el supuesto de que el número total de Acciones Adicionales que se solicite en el Periodo de Suscripción Preferente para su adjudicación en el Periodo de Adjudicación Adicional exceda del número de Acciones Nuevas que queden sin adjudicar en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, se practicará un prorrateo entre los accionistas e inversores peticionarios de forma proporcional al porcentaje que el número de Acciones Adicionales solicitadas por cada peticionario represente respecto del volumen total.

El folleto informativo del Aumento de Capital detallará las reglas a las que se someterá el referido prorrateo.

La documentación de la emisión y, en particular, la nota de valores que será registrada ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, regulará, sobre la base de lo contenido en el presente acuerdo, los términos, condiciones y procedimiento del Aumento de Capital, incluyendo lo relativo al desembolso del valor nominal correspondiente a las nuevas acciones, el ejercicio de los derechos de suscripción preferente y la asignación de Acciones Nuevas.

1. **Suscripción incompleta**

No está prevista la suscripción incompleta. En caso de que, durante el Periodo de Suscripción Preferente y el Periodo de Asignación Adicional no se suscribiesen todas las Acciones Nuevas de la Sociedad a emitir en el Aumento de Capital de Vértice, Squirrel se compromete a suscribir y desembolsar la totalidad de las Acciones Nuevas pendientes de suscripción, al objeto de que el Aumento de Capital de Vértice quede totalmente suscrito y desembolsado.

1. **Representación de las Acciones Nuevas**

Las acciones de nueva emisión estarán representadas mediante anotaciones en cuenta cuyo registro contable está atribuido a la entidad Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) y a sus entidades participantes.

1. **Derechos de las Acciones Nuevas**

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares, a partir de la fecha en que queden inscritas a su nombre en los correspondientes registros contables, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las Acciones Nuevas darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de esa fecha.

1. **Ejecución del aumento**

El Consejo de Administración o, por sustitución, el Consejero Delegado o el Presidente del Consejo declarará el Aumento de Capital totalmente suscrito y desembolsado, y, por tanto, cerrado, y modificará la redacción del artículo 5 de los Estatutos Sociales para adaptarlo a la nueva cifra de capital social y número de acciones resultantes en que finalmente se amplíe el capital de la Sociedad una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente y, de resultar aplicable, el Periodo de Adjudicación Adicional y, en su caso, las restantes acciones que hubiera tenido que adquirir Squirrel en el supuesto de suscripción incompleta.

Asimismo el Consejo de Administración queda facultado, con expresas facultades de sustitución en el Presidente, en el Consejero Delegado, en uno o varios consejeros y en el Secretario del Consejo, para no ejecutar el presente acuerdo si atendiendo al interés social, las condiciones de mercado en general o de la previsible estructura financiera resultante de la operación de aumento de capital u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.

1. **Plazo máximo de ejecución**

Corresponderá al Consejo de Administración determinar la fecha en la que el acuerdo deba ejecutarse dentro del plazo máximo de un año a contar desde la fecha de su adopción por la Junta General, transcurrido el cual sin que se haya ejecutado, el acuerdo quedará sin valor ni efecto alguno.

1. **Solicitud de admisión a negociación oficial**

Asimismo, se acuerda solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE o Mercado Continuo), así como realizar los trámites y actuaciones que sean necesarios y presentar los documentos que sean precisos ante los organismos competentes de las Bolsas de Valores o mercados regulados o no regulados extranjeros en las que coticen las acciones de la Sociedad para la admisión a negociación de las Acciones Nuevas emitidas como consecuencia del Aumento de Capital acordado, haciéndose constar expresamente el sometimiento de la Sociedad a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Bolsa y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

Igualmente, se acuerda solicitar la inclusión de las Acciones Nuevas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear).

Se hace constar expresamente que, en caso de que se solicitase posteriormente la exclusión de la cotización de las acciones de la Sociedad, ésta se adoptará con las mismas formalidades que resulten de aplicación y, en tal supuesto, se garantizará el interés de los accionistas que se opongan al acuerdo de exclusión o no lo voten, cumpliendo con los requisitos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el TRLMV, y sus disposiciones de desarrollo vigentes en cada momento.

1. **Delegación de facultades**

Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores (las cuales se deben entender que se han concedido con expresas facultades de sustitución en los órganos y personas aquí detalladas), se acuerda facultar al Consejo de Administración, con toda la amplitud que se requiera en derecho y con expresas facultades de sustitución en el Consejero Delegado, el Presidente del Consejo de Administración, en el Secretario del Consejo de Administración y en uno o varios consejeros para ejecutar, de forma solidaria e indistinta, el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:

1. Ampliar y desarrollar el presente acuerdo, fijando los términos y condiciones de la emisión en todo lo no previsto en el presente acuerdo. En particular, sin ánimo exhaustivo, establecer el plazo, forma, condiciones y procedimiento de suscripción y desembolso en cada uno de los periodos, la relación de canje para el ejercicio de los derechos de suscripción preferente, incluyendo la facultad de proponer a uno o varios accionistas la renuncia a aquel número de derechos de suscripción preferente de su titularidad que resulte necesario para garantizar que el número de acciones a emitir mantenga exactamente la proporción resultante de la aplicación de la ecuación de canje acordada y, en general, cualesquiera otras circunstancias necesarias para la realización del aumento y la emisión de acciones en contrapartida de las aportaciones dinerarias.
2. Acordar, con las más amplias facultades, pero con sujeción a los términos del presente acuerdo, el procedimiento de colocación de la emisión, fijando la fecha de inicio y, en su caso, modificar la duración de los periodos de suscripción, pudiendo declarar el cierre anticipado de la ampliación.
3. Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las Acciones Nuevas que se emitan como consecuencia del Aumento de Capital, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en el TRLMV y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, IBERCLEAR, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero, para llevar a buen término la oferta de emisión de las acciones.
4. Acordar la no ejecución del presente acuerdo si atendiendo al interés social u otras circunstancias que puedan afectar a la Sociedad hiciesen no aconsejable o impidiesen la ejecución del mismo.
5. Negociar y firmar, en su caso, en los términos que estime más oportunos, los contratos que sean necesarios para el buen fin de la ejecución de la ampliación, incluyendo a título enunciativo el contrato de agencia y, en su caso, los contratos de colocación y aseguramiento que pudieran ser procedentes.
6. Declarar ejecutado el aumento de capital, emitiendo y poniendo en circulación las Acciones Nuevas que hayan sido suscritas y desembolsadas, así como dar nueva redacción al artículo 5 de los Estatutos Sociales relativo al capital social.
7. Solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores españolas y cualesquiera otros mercados en los que las acciones de la Sociedad coticen en el momento de la ejecución del presente acuerdo, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).
8. Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para la emisión de las Acciones Nuevas y su admisión a negociación objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del mismo, así como subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por la Junta General de Accionistas, y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, resultantes de la calificación verbal o escrita, impidieran el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.

**Séptimo.- Aprobación, en su caso, (i) de la integración del 100% de las acciones representativas del capital social de la sociedad italiana DMD Media, S.R.L. en Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A. mediante la entrega de acciones en autocartera a los accionistas de la referida sociedad DMD Media, S.R.L. en contraprestación; y (ii) de la dispensa a los consejeros afectados por la situación de conflicto de interés de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital.**

1. Aprobar la adquisición del 100% de las acciones representativas del capital social de la sociedad italiana DMD Media, S.R.L. mediante el otorgamiento de un contrato de permuta con los accionistas titulares de las referidas acciones (esto es, Squirrel Capital, S.L.U. -titular de un 75%- y don Mario Griselli -titular del 25% restante-) entregando acciones en autocartera de la Sociedad en contraprestación de conformidad con el valor de cotización de las acciones de la Sociedad al cierre de la sesión bursátil del pasado 15 de febrero de 2019, esto es, 0,0094 euros por acción (“Operación”).
2. Aprobar el otorgamiento de poder especial, tan amplio y suficiente como en Derecho sea menester, a favor de don Juan Bautista González Díaz, doña Paula Eliz Santos y don Uriel González-Montes Álvarez para que cualquiera de ellos, de forma individual y solidaria, en nombre y representación de la Sociedad:

* Negocien, suscriban, formalicen, otorguen, modifiquen, noven y/o ratifiquen en documento privado o público, incluida la elevación a público de contratos privados, ante un Notario Público de su elección, todos los contratos, acuerdos y actuaciones, necesarias para la completa ejecución de la Operación en los términos y condiciones que tengan por convenientes en interés de la Sociedad.
* Negocien y acuerden que cualquier diferencia de valor entre las acciones objeto de permuta se compense mediante entrega de efectivo metálico, en su caso.
* Realicen cualesquiera otros actos y expidan cualquier otro documento que sea necesario o conveniente, a juicio de los apoderados, para el ejercicio de las facultades incluidas en este poder así como para el buen fin de la Operación, incluyendo la preparación y presentación, en nombra de la Sociedad, de cualesquiera comunicaciones, declaraciones, notificaciones así como cualesquiera otros formularios ante cualquiera organismos públicos o privados.
* Designen a una o más personas para que actúen en su lugar como apoderado sustituto y puedan ejercitar la totalidad o cualesquiera de las facultades que se le otorgan en el presente poder, así como revocar tales apoderamientos.

1. Aprobar la dispensa a los consejeros afectados por la situación de conflicto de interés de conformidad con lo dispuesto en el artículo 230 de la Ley de Sociedades de Capital, esto es, Squirrel Capital, S.L.U. (Presidente y consejero delegado), siendo don Pablo Pereiro Lage su persona física representante, y don Julián Martínez Samaniego (consejero dominical designado por Squirrel Capital, S.L.U.).

**Octavo.- Votación, con carácter consultivo, del Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros, de conformidad con el artículo 541-4 de la Ley de Sociedades de Capital.**

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio 2018, de conformidad con el artículo 541-4 de la Ley de Sociedades de Capital, cuyo texto íntegro se puso a disposición de los accionistas junto con el resto de la documentación relativa a la Junta General de Accionistas desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria.

**Noveno.- Delegación de facultades para la formalización, elevación a públicos e inscripción de los acuerdos que se adopten.**

Sin perjuicio de las delegaciones incluidas en los anteriores acuerdos, se aprueba facultar a los miembros del Consejo de Administración, al presidente y consejero delegado y al secretario y vicesecretario del consejo de administración para que cualquiera de ellos, con toda la amplitud que en derecho sea necesaria, formalicen y eleven a público los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas, pudiendo a tal efecto:

* Desarrollarlos, aclararlos, precisarlos, interpretarlos, completarlos y subsanarlos.
* Realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes para ejecutar los acuerdos, otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimen necesarios o convenientes para su más plena eficacia, así como subsanar cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran su acceso al Registro Mercantil.
* Delegar en uno o en varios de los miembros del Consejo de Administración todas o parte de las facultades que estimen oportunas de entre las que corresponden a éste órgano y de cuentas les han sido expresamente atribuidas por esta Junta general de Accionistas, de modo conjunto o solidarios.
* Determinar todas las demás circunstancias que fueran precisas, adoptando y ejecutando los acuerdos necesarios, publicando los anuncios y prestando las garantías que fueran pertinentes a los efectos previstos en la ley, así como formalizando cuantos trámites fueran oportunos, procediendo al cumplimiento de cuantos requisitos sean necesarios de acuerdo con la ley para la más plena ejecución de los acordado por esta Junta General de Accionistas.

**Décimo.- Nombramiento o renovación del auditor de cuentas de la sociedad.**

Aprobar la reelección de los actuales auditores de la Sociedad, esto es, Horwath Auditores España, S.L.P., con CIF B-83887125, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana, 130, Planta 7ª, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al Tomo 19.695, Folio 59, Sección 8, Hoja M-346497, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S1620; para la auditoría de las cuentas anuales y del informe de gestión, individuales y consolidados, del ejercicio comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

El Consejo de Administración de Vértice Trescientos Sesenta Grados, S.A.

En Madrid, a 25 de febrero de 2018

Fdo. María José Pereiro Lage

Secretario no consejero del Consejo de Administración